

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 10-oct-22. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por competencia. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 2411
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Héctor Fernando Mosquera Moreno
Demandado: Luis Efrén Moreno Valencia
Radicación: 765204003005-2022-00496-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, propuesta por el señor Héctor Fernando Mosquera Moreno, actuando a nombre propio, en contra de Luis Efrén Moreno Valencia.

Revisada esta se establece lo siguiente:

1.- La misma demanda fue asignada por reparto el día **07/10/2022 5:40** y presentada por el mismo demandante, señor Héctor Fernando Mosquera Moreno, ante dicha oficina de reparto el **06-oct-2022**, como se observa a continuación:

REPARTO: para reparto

Recepcion Procesos Reparto - Valle Del Cauca - Palmira
<repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 07/10/2022 5:40

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ferchomosquera1948@gmail.com <ferchomosquera1948@gmail.com>

NOTA: Se envía demanda y acta de reparto
ATT:
Ramón Hernando Otalvaro Rodríguez
Escribiente Nominado
Oficina de Reparto

De: Fernando Mosquera <ferchomosquera1948@gmail.com>
Enviado: jueves, 6 de octubre de 2022 14:00
Para: Recepcion Procesos Reparto - Valle Del Cauca - Palmira <repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: para reparto

En el libelo de demanda se identifican como pretensiones:

PRETENCIONES:

- 1º. Solicito al Sr. Juez, librar mandamiento de pago contra la Sr. LUIS EFREN MORENO VALENCIA, por la siguiente suma de dinero:
- UN MILLON PESOS (\$1.500.000.00) M/cte. por concepto de capital**
- 2º. --- A) Por los intereses corrientes, exigibles desde junio 01 de 2.021, hasta noviembre 01 de 2.021; --- B) los moratorios, desde noviembre 02 de 2.021, hasta que se haga efectiva la obligación, los cuales deberán liquidarse a la tasa más alta estipulada por la Superintendencia financiera y, hasta que verifique el pago total de la obligación.
- 3º. Condenar en costas y costos del proceso al demandado.
- 4º. Condenar al demandado por las agencias en derecho.

La cual ha sido revisada el día 10 de octubre, con radicado **2022-00494-00**.

2.- La segunda fue repartida al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple quien la rechazó por competencia y esta fue remitida por a la oficina de reparto la cual se asignó de nuevo a este despacho con la siguiente orden de reparto, estableciéndose que es la misma ya que se remitió el mismo **6-oct-2022**.

REPARTO: Falta de Competencia - Proceso Ejecutivo - Héctor Fernando Mosquera Moreno Contra Luis Efrén Moreno Valencia
Recepcion Procesos Reparto - Valle Del Cauca - Palmira <repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 07/10/2022 10:14
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira <j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Fernando Mosquera <ferchomosquera1948@gmail.com>
NOTA: Se envía demanda y acta de reparto
ATT:
Ramón Hernando Otaño Rodríguez
Escribiente Nominado
Oficina de Reparto

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DIRECCION SECCIONAL -OFICINA JUDICIAL

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL

FECHA DEL PRIMER REPARTO
07/10/2022 5:37:59

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

FECHA NUEVA PRESENTACION
07 de octubre del 2022

36688

ESOS EJECUTIVOS (DE MENOR Y MINIMA CUA)

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DE PARTE
16260783	HECTOR FERNANDO	MOSQUERA M.	01
94305835	LUIS EFREN	MORENO VALENCIA	02

FERCHOMOSQUERA1948@

De: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira <j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 6 de octubre de 2022 15:28
Para: Recepcion Procesos Reparto - Valle Del Cauca - Palmira <repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: ferchomosquera1948@gmail.com <ferchomosquera1948@gmail.com>
Asunto: Falta de Competencia - Proceso Ejecutivo - Héctor Fernando Mosquera Moreno Contra Luis Efrén Moreno Valencia
06 de octubre de 2022
Señores
Reparto Palmira
repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

^

v

1

de 1

🔍

🔄

🔍

A la actuación, se le dio el radicado N° **2022-00496-00**. Estableciéndose que el día **jueves 18 de agosto de 2022 13:23** el demandante la presentó ante la oficina de reparto como se observa a continuación

26/8/22, 8:37

Correo: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira - Outlook

REPARTO: luis efren

Recepcion Procesos Reparto - Valle Del Cauca - Palmira
<repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 22/08/2022 11:12
Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ferchomosquera1948@gmail.co <ferchomosquera1948@gmail.co>
NOTA: SE REENVIA LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA AL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PALMIRA VALLE.
POR LA CUANTIA Y LA UBICACIÓN DE LOS DEMANDADOS.
ATT:
Ramón Hernando Otaño Rodríguez
Escribiente Nominado
Ofician de Reparto

De: Fernando Mosquera <ferchomosquera1948@gmail.com>
Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 13:23
Para: Recepcion Procesos Reparto - Valle Del Cauca - Palmira <repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: luis efren

----- Forwarded message -----
De: Fernando Mosquera <ferchomosquera1948@gmail.com>
Date: jue, 18 ago 2022 a las 13:22
Subject: luis efren
To: Fernando Mosquera <ferchomosquera1948@gmail.com>

Y que las pretensiones son las mismas indicadas en la demanda anterior (2022-00494-00)

PRETENSIONES:

1º. Solicito al Sr. Juez, librar mandamiento de pago contra la Sr. LUIS EFREN MORENO VALENCIA, por la siguiente suma de dinero:

UN MILLON PESOS (\$1.500.000.00) M/cte. por concepto de capital

2º. --- A) Por los intereses corrientes, exigibles desde junio 01 de 2.021, hasta noviembre 01 de 2.021; --- B) los moratorios, desde noviembre 02 de 2.021, hasta que se haga efectiva la obligación, los cuales deberán liquidarse a la tasa más alta estipulada por la Superintendencia financiera y, hasta que verifique el pago total de la obligación.

3º. Condénar en costas y costos del proceso al demandado.

4º. Condénar al demandado por las agencias en derecho.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado se abstendrá de conocer esta demanda, **por la existencia de la misma** que cursa en este despacho judicial, y se ordenará al demandante abstenerse de repetir esta conducta, al ser un claro abuso del derecho, y de ser acreedor a las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar si se repite esa conducta, de conformidad con los poderes sancionatorios y disciplinarios del juez, ya que, no es posible compulsar copias de ambas actuaciones con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por cuanto no es abogado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de conocer la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por el señor HECTOR FERNANDO MOSQUERA MORENO quien actúa a nombre propio, en contra del señor LUIS EFREN MORENO VALENCIA, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA de mínima, presentada por HECTOR FERNANDO MOSQUERA MORENO quien actúa a nombre propio, en contra del señor LUIS EFREN MORENO VALENCIA, por las razones anteriormente indicadas.

TERCERO: INSTAR al señor HECTOR FERNANDO MOSQUERA MORENO, para que se abstenga de realizar este tipo de actuaciones en un claro abuso del derecho, y de ser acreedor a las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar si se repite esa conducta, de conformidad con los poderes sancionatorios y disciplinarios del juez.

CUARTO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos, así como la remisión a la Oficina de Reparto de la ciudad del formato de compensación por reparto, el cual se expedirá por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e92871faa7fd882b8298d1c24633b0c8c287bae73b8b8f290d704f9b49b1699**

Documento generado en 13/10/2022 01:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>